ANEXO DEL CONTRATO DE TRANSPORTE: "**SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA DE ZIPAQUIRÁ"** CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA Y EJECUTRANS SAS

NÚMERO PROCESO:	SAMC-001-2026
NÚMERO CONTRATO:	PS-553-2026
VALOR CONTRATO:	CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($463.500.000) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CINCO (05) MESES.
CONTRATISTA:	EJECUTRANS SAS
IDENTIFICACIÓN:	830.091.326-6
OBJETO:	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA DE ZIPAQUIRÁ

Entre los suscritos, **FABIAN MAURICIO ROJAS GARCIA**, mayor de edad, domiciliado en Zipaquirá, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.547.678 expedida en Zipaquirá Cundinamarca, actuando en calidad de Alcalde y como tal representante legal del Municipio de Zipaquirá, elegido el veintinueve (29) del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023), con credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil del cuatro (04) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) y Acta de Posesión del veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) de la Notaría Segunda del Círculo de Zipaquirá, con efectos a partir del primero (01) de enero de dos mil veinticuatro (2024), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, debidamente autorizado para celebrar contratos y convenios por el artículo 48 del Acuerdo Municipal No. 15 del 11 de noviembre de 2025, expedido por el Concejo Municipal de Zipaquirá, quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, **EJECUTRANS SAS**, identificado con Nit 830.091.326-6, representada legalmente por LUZ MERY MOLINA MOLINA, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.740. 685 de Ubaté, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA; hemos convenido celebrar el presente CONTRATO previa observancia y aplicación estricta en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y con base en las siguientes consideraciones 1150 de 2007. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 - Actividades específicas del Contrato:
Además de las establecidas en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Además de ello, son obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes:

1. Poner a disposición de la Alcaldía Municipal de Zipaquirá los vehículos solicitados en la descripción del objeto dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la suscripción del contrato.
2. Los vehículos deberán ser presentados en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Zipaquirá, para que se realice la verificación de los mismos, se haga una prueba de ruta y se verifique el estado mecánico de los automotores.
3. Los vehículos deberán cumplir con los cronogramas establecidos por el supervisor de cada secretaria, para lo cual deberá anexar planilla de recorridos realizados.
4. Cada vehículo suministrado en virtud del contrato debe tener vigente, el seguro obligatorio contra accidentes de tránsito "SOAT", durante la prestación del servicio.
5. Los vehículos deben estar equipados con los siguientes elementos: gato con capacidad de levante del vehículo, palanca, llave de pernos, triángulos reflectivos de seguridad, copa o cruceta para pernos, extintor multipropósito de cinco (5) libras mínimo, botiquín primeros auxilios, y equipo de carretera estándar reglamentado por el Ministerio de Transporte. Cables de ignición de mínimo cinco metros, lámpara alógena con cable para conectar al encendedor, chaleco reflectivo, tacos plásticos, linterna provista con baterías, guaya de arrastre.

6. Asumir gastos de combustible, peajes y mantenimiento preventivo, correctivo del vehículo y conductor, en ningún caso será responsabilidad del Municipio.
7. Garantizar permanentemente el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos.
8. En relación a los vehículos:
   a. Reemplazar los vehículos que presenten servicios defectuosos, presenten fallas mecánicas, accidentes de tránsito o por ser vehículos que no cuentan con las especificaciones técnicas exigidas en la invitación y presentadas en la propuesta, dentro de la hora siguiente a la que sea puesto en conocimiento el hecho por parte del supervisor del contrato.
   b. Asistencia mecánica y de carretera.
   c. Mantener vigentes los permisos, seguros y licencias exigidas por la ley y las autoridades de tránsito durante la vigencia del contrato.

   8.4. Mantener en óptimas condiciones mecánicas, eléctricas, ambientales, de seguridad y de higiene los vehículos automotores utilizados para el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.

   8.5. Realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes de los vehículos automotores, en los términos y condiciones establecidos por la normatividad vigente y mantenerlos actualizados durante la vigencia y ejecución del contrato.

   8.6. Dar cumplimiento a las normas consagradas en el Código Nacional de Tránsito.

9. En relación a los Conductores:

   9.1. Cumplir con el trayecto, en el tiempo acordado sin sobrepasar los límites de velocidad.

   9.2. Evitar situaciones de riesgo.

   9.3. Conocer las diferentes estrategias a seguir en situaciones conflictivas en función de las características personales de sus pasajeros.

   9.4. Respetar las normas de tránsito.

   9.5. No exceder la capacidad de ocupantes del vehículo.

   9.6. No estacionar en doble fila y hacer descender y subir a los pasajeros por el lado de la acera.

   9.7. Llevar los equipajes en espacios acordes.

   9.8. No llevar acompañantes diferentes a las personas que deban transportar en cumplimiento del objeto del contrato.

   9.9. Mientras se encuentren en servicio, los conductores de Transporte deberán ser sometidos a pruebas de alcoholemia ante la autoridad de tránsito correspondiente, sin previo aviso. El examen deberá ser debidamente certificado.

   9.10. La certificación junto con la autorización de Transporte de pasajeros, la licencia de conducción y el certificado de antecedentes y requerimientos judiciales, deberán ser portados en todo momento por el conductor.
10. Los vehículos deben encontrarse en perfecto estado de funcionamiento y mantenimiento, así mismo debe ser lavado periódicamente.
11. Los vehículos deben estar libres de elementos o sustancias que puedan afectar el bienestar de las personas.
12. El conductor de cada vehículo deberá mantener en su custodia los documentos legales vigentes, tarjeta de propiedad, SOAT, seguro de responsabilidad civil extracontractual, certificado de revisión técnico mecánica obligatoria, equipo de carreteras, entre otros..
13. Cumplir con el suministro de combustible en horario adicional a los traslados programados y contar con los repuestos para el funcionamiento de los vehículos, con los cuales se prestará el servicio público de Transporte Terrestre automotor especial a nivel nacional, según corresponde.
14. Asumir por su cuenta todos los repuestos, mano de obra, insumos y demás gastos que se causen en cualquier reparación o mantenimiento de los vehículos. La Alcaldía Municipal de Zipaquirá, no reconocerá deducibles ni efectuará ningún pago adicional por concepto de daños de operación, accidentes o cualquier otra causa, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, penal o civil, por su negligencia, imprudencia e impericia.
15. Mantener los vehículos libres de multas, comparendos entre otros que impidan el uso de los vehículos, y

normal ejecución del contrato.

16. Informar al supervisor del contrato con menos cinco (5) días de anticipación los mantenimientos preventivos y correctivos requeridos por los vehículos. En todo caso el vehículo deberá ser reemplazado por otro de iguales condiciones con el fin de no suspender los servicios que requiere la entidad.
17. Asegurar la disponibilidad de los vehículos, las veinticuatro (24) horas del día, todos los días de la semana, así como su desplazamiento a nivel Cundinamarca sin que implique costo adicional para la administración municipal.
18. Contratar bajo su cuenta y riesgo, en calidad de empleador el personal (conductores) requeridos, que permita el desarrollo normal del objeto del contrato.

    PARAGRAFO: El contratista garantizará el cumplimiento de sus obligaciones laborales como empleador, exonerando a la Alcaldía de Zipaquirá de cualquier responsabilidad derivada de dichas relaciones laborales, igualmente renunciará a que Solidariamente la Alcaldía Municipal de Zipaquirá lo acompañe en el cumplimiento de las obligaciones laborales tales como salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás .
19. Para el pago mensual correspondiente el contratista deberá anexar planilla de los desplazamientos realizados por cada una de las secretarias.
20. Suscribir de manera electrónica el contrato y los demás documentos que se generen en la ejecución contractual.
21. Garantizar la publicación de los documentos contractuales en el SECOP II, para que se conforme el expediente electrónico

Obligaciones Generales:

1. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas.
2. Ejecutar y cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos efectuados por el CONTRATISTA en su propuesta.
3. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente.
4. Avisar oportunamente al Municipio de Zipaquirá de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
5. Acreditar el pago de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes.
6. Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º. de la Ley 80 de 1993.
7. Constituir la garantía única.
8. Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro en original y copia, para poder efectuar el respectivo pago.
9. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del profesional con el municipio.
10. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
11. Mantener indemne al Municipio de Zipaquirá de acuerdo con lo consagrado en la ley.
12. Rendir mensualmente como requisito indispensable para el pago un informe detallado y actualizado sobre el estado de los procesos asignados para lo cual deberá emplear los formatos que le sean señalados por parte del supervisor del contrato (cuando aplique).
13. En aplicación a las políticas de cero papel en la administración pública deberá disponer de una dirección de correo electrónico para mantener un canal de comunicación con el municipio, recibir y enviar información al supervisor del contrato.
14. Mantenerse afiliado y cumplir con los pagos propios de la Administración de Riesgos Profesionales (cuando aplique).

Cláusula 2 – Plazo:

El plazo de ejecución del Contrato que se suscriba será **CINCO (5) MESES**

Cláusula 3 - Valor del contrato y forma de pago:

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de: CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($463.500.000) M/CTE

La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal:

NÚMERO CDP	FECHA	RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR	VALOR A AFECTAR
DESPACHO						
2026000782	13/02/2026	2301459902902012 0132.3.2.02.0 2.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicio de transporte; y servicio de distribución de electricidad, gas y agua	2403 SGP LIBRE INVERSION	$70.400.000	$70.000.000
2026000786	1602/2026	23014599029020120132.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicio de transporte; y servicio de distribución de electricidad, gas y agua	2403 SGP LIBRE INVERSION	$2.000.000	$1.000.0000
SECRETARIA DE FAMILIA						
2026000784	13/02/2026	2302350200313124 1432.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad sociales y personales	1102 ICLD PREDIAL U VIG ANT	$9.583.409	$8.583.409
		2302350201213123 1402.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad sociales y personales	1103 ICLD PREDIAL U VIG ACT	$22.222.222	$18.222.222
		2302410204311110 1242.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1121 ICLD PARTICIPACION IMPTO VEHICULOS	$76.174.883	$61.720.660
		2302410204712119 1322.3.2.02.0 2.009	Servicios para la comunidad sociales y personales	1119 ICLD OTROS INGRESOS ADMON DE GOBIERNO	$1.595.000	$1.595.000

Dependencia: Secretaría Jurídica	Elaboró: Angelica Natalia Murcia Guerrero Abogada contratista	Revisó: MORELY RODRIGUEZ ABRIL CONTRATISTA	Aprobó: DIEGO FERNANDO GUZMAN OSPINA SECRETARIO JURIDICO	Ruta del Documento: ANEXO DEL CONTRATO DE TRANSPORTE (1)

		2302450203415144 1702.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad sociales y personales	1102 ICLD PREDIAL U VIG ANT	$414.376	$414.376
		2303400104239311 3492.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad sociales y personales	1109 ICLD DELINIACION URBANA	$20.000.000	$14.000.000
				TOTAL	**$129.989.890**	**$104.535.667,00**
2026000361	13/01/2026	2302450108215142 1642.3.2.02.0 2.009	Servicios para la comunidad sociales y personales	1210 ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	**$28.464.333**	**$28.464.333**
SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD						
2026000757	28/01/2026	2302240902331244 3012.3.2.02.0 1.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	1306 MULTAS TRANSITO	$63.210.000	$52.500.000
SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AMBIENTE						
2026000773	06/02/2026	2303170201041371 3722.3.2.02.01.004	Productos metálicos, maquinaria y equipo	1202 FDO RURAL ACDO 03 2016 VIG ACT	$117.810.000	$84.500.000
SECRETARÍA DE EDUCACION						
2026000783	13/02/2026	2142.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1105 ICLD SOBRETASA A LA GASOLINA	$53.075.000	$52.500.000
SECRETARÍA GENERAL						
2026000775	10/02/2026	2112.1.2.02.02.008.04	Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.	1106ICLD INDUSTRIA Y COMERCIO	$70.000.000	$70.000.000
				TOTAL	$534.949.223	$463.500.000

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

El valor del contrato será cancelado por EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA al contratista de la siguiente manera: mediante pagos parciales mensuales de acuerdo al servicio prestado y el valor contratado por cada secretaria

Para realizar los respectivos pagos, el contratista deberá presentar:

- cuenta de cobro o factura
- Informe del servicio prestado
- Planillas de recorridos
- Acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales).

Dependencia: Secretaría Jurídica	Elaboró: Angelica Natalia Murcia Guerrero Abogada contratista	Revisó: MORELY RODRIGUEZ ABRIL CONTRATISTA	Aprobó: DIEGO FERNANDO GUZMAN OSPINA SECRETARIO JURIDICO	Ruta del Documento: ANEXO DEL CONTRATO DE TRANSPORTE (1)

El supervisor del contrato deberá:

- Presentar informe de supervisión
- Certificar y emitir acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado.
- Verificar el cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad en salud, pensiones y Riesgos Profesionales.
- Verificación de planillas de recorridos.

PARÁGRAFO: Para realizar el respectivo pago, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción del servicio prestado previa aprobación del informe que al respecto presente el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de las obligaciones.

Cláusula 4 - Declaraciones del contratista:
El Contratista hace las siguientes declaraciones:

4.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
4.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del municipio de Zipaquirá respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
4.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
4.4 El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
4.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
4.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
4.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato.
4.8 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.
4.9 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
4.10 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 5 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal Contratante:

5.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
5.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
5.3 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Cláusula 6 – Responsabilidad:

EJECUTRANS SAS es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. EJECUTRANS SAS. será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al municipio de Zipaquirá en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 7 – Confidencialidad:

En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 8 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato:

El municipio de Zipaquirá puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. En tal caso de requerirse deberá constar por escrito ser suscrita por las partes intervinientes y así mismo será creada, aprobada y publicada en el SECOP II.

Cláusula 9 – Caducidad:

El municipio de Zipaquirá estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 10 – Multas:

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Zipaquirá puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al Municipio de Zipaquirá para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones de este. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el municipio podrá declarar la caducidad del contrato.

Cláusula 11 - Cláusula Penal:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al municipio de Zipaquirá a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el municipio de Zipaquirá adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

PARÁGRAFO: El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del municipio de Zipaquirá y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes.

Cláusula 12 - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo:

El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal Contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10% del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.

Pago de salarios prestaciones sociales Legales e indemnizaciones laborales	15% del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y tres (3) años más
Calidad del servicio	15% del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más contando a partir
Responsabilidad civil extracontractual	En cuantía equivalente mínima de 200 SMMLV	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

Cláusula 13 - Independencia del Contratista:

El Contratista es una entidad independiente del municipio de Zipaquirá, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EJECUTRANS SAS, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del municipio de Zipaquirá, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 14 – Cesión:

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del municipio de Zipaquirá.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el municipio de Zipaquirá está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al municipio de Zipaquirá de esta y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el municipio de Zipaquirá exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato.

Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 15 – Indemnidad:

El Contratista se obliga a indemnizar al municipio de Zipaquirá con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato

Cláusula 16 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor:

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 17 - Solución de Controversias:

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Cláusula 18 – Notificaciones:

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones de la Alcaldía de Zipaquirá, que deba realizar al contratista en desarrollo del contrato se notificará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, modificada por el artículo 10 Ley 2080 de 2021.

Cláusula 19 – Supervisión:

La supervisión se ejercerá de conformidad con lo establecido en el documento de los estudios previos de la presente contratación, que hacen parte integral del contrato que se aprueba por el SECOP II y de acuerdo con las atribuciones conferidas en la Resolución 165 de 29 de mayo de 2018, "Mediante la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría", quien será ejercida por: el Secretario Privado de Despacho, la Secretaria de Familia y Desarrollo Social, la Secretaria de Transporte y Movilidad, el Secretario de Desarrollo Rural y Ambiente, la Secretaria de Educación, o quienes hagan sus veces.

Cláusula 20 - Perfeccionamiento y ejecución:

El contrato se perfecciona con la aceptación y aprobación de las partes en SECOP II. Para su ejecución requiere el registro presupuestal la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 12 del presente contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Cláusula 21 - Documentos del contrato: hacen parte del presente contrato:

1. La totalidad de documentos publicados en SECOP II.
2. Estudios previos.
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
4. Registro presupuestal.
5. Todos los documentos expedidos durante la ejecución contractual.

Cláusula 22 – Publicación:

La Alcaldía Municipal de Zipaquirá deberá publicar el presente contrato en el SECOP II, de conformidad con el art 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Cláusula 23 – Uso de la información:

El contratista acepta con la suscripción del presente contrato que los datos personales que conforman el expediente contractual podrán ser publicados por parte de la Alcaldía Municipal de Zipaquirá en el SECOP II y los demás portales establecidos legalmente para el efecto, en aplicación de publicidad y transparencia de igual manera, acepta que la Alcaldía podrá usar los mismos al momento de dar respuesta a los requerimientos de los organismos de control y/o judiciales.

Cláusula 24 - Lugar de ejecución y domicilio contractual:

Para todos los efectos contractuales, legales y fiscales las partes acuerdan fijar como domicilio contractual el municipio de Zipaquirá.

ANEXO
OFERTA ECONÓMICA Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

ITEM	SECRETARÍA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE VEHÍCULOS	DISPONIBILIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SECRETARIA DE FAMILIA	Clase: Vehículo tipo camioneta 4X4 doble cabina con platon o carroceria wagon. Tipo de combustible: A.C.P.M., gas o gasolina Modelo: 2022 en adelante Servicio Público, Tarjeta de Operación Nacional	1	Disponibilidad de Lunes a Sabado 12 horas del día, según necesidad del municipio.	$12.400.000	$62.000.000
2	SECRETARIA DE FAMILIA (COMISARIA DE FAMILIA)	Clase: Vehículo tipo camioneta 4X2 carroceria wagon o doble cabina con platon. Tipo de combustible: A.C.P.M., gas o gasolina Modelo: 2022 en adelante, Servicio Público, Tarjeta de Operación Nacional. Con desplazamientos frecuentes a diferentes municipios de cundinamarca para trasladar población vulnerable.	1	Disponibilidad de lunes a Domingo y festivos 24 horas del día.	$12.400.000	$71.000.000
3	SECRETARIA DE EDUCACION	Clase: Vehículo tipo camioneta 4X2 Carrocería Wagon o doble cabina con platon. Tipo de combustible: A.C.P.M., gas o gasolina Modelo: 2022 en adelante Servicio: Público Tarjeta de Operación Nacional.	1	Disponibilidad de lunes a viernes 12 horas del día, según necesidad del municipio.	$10.500.000	$52.000.000
4	SECRETARIA DE TRANSPORTE	Clase: Vehículo tipo camioneta 4X2 Carrocería Wagon o doble cabina con platon. Tipo de combustible: A.C.P.M., gas o	1	Disponibilidad de lunes a viernes 12 horas del día, según necesidad del municipio.	$10.500.000	$52.500.000

		gasolina Modelo: 2022 en adelante Servicio Público, Tarjeta de Operación Nacional				
5	DESARROLLO RURAL Y AMBIENTE	Clase: Vehículo tipo camioneta 4X2 Carrocería Wagon o doble cabina con platon. Tipo de combustible: A.C.P.M., gas o gasolina Modelo: 2022 en adelante Servicio: Público Tarjeta de Operación Nacional.	1	Disponibilidad de lunes a viernes 12 horas del día, según necesidad del municipio.	$10.500.000	$52.500.000
6	SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AMBIENTE	Clase: Vehículo tipo camión - Combustible: A.C.P.M., gas o gasolina Modelo: 2022 en adelante Servicio Público, Carrocería tipo furgón capacidad de carga Superior a 5.000 kg	1	Disponibilidad de lunes a Domingo 24 horas del día, según necesidad del municipio: diez (10) viajes por mes.	$6.400.000	$32.000.000
7	SECRETARIA DE DESPACHO	Clase: Vehiculo tipo camioneta 4x2 carroceria wagon o doble cabina con platon. Tipo de combustible: A.C.P.M., gas o gasolina Modelo: 2022 en adelante, Servicio Público, Tarjeta de Operación Nacional. Con desplazamientos frecuentes a diferentes municipios de Cundinamarca.	1	Disponibilidad de Lunes a domingo y festivos 24 horas del día, según necesidad del municipio.	$14.200.000	$71.000.000
TOTAL					**$78.700.000**	**$393.500.000**
VALOR BOLSA						**$70.000.000**
VALOR TOTAL						**$463.500.000**

SECRETARÍA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE VEHÍCULOS	DETALLE

Dependencia: Secretaría Jurídica	Elaboró: Angelica Natalia Murcia Guerrero Abogada contratista	Revisó: MORELY RODRIGUEZ ABRIL CONTRATISTA	Aprobó: DIEGO FERNANDO GUZMAN OSPINA SECRETARIO JURIDICO	Ruta del Documento: ANEXO DEL CONTRATO DE TRANSPORTE (1)

SECRETARIA GENERAL	Buseta Capacidad 25 pasajeros	1	ZIPAQUIRÁ - SOPO (IDA Y REGRESO)
	Bus Capacidad 40 pasajeros	1	ZIPAQUIRÁ - SOPO (IDA Y REGRESO)
	Buseta Capacidad 25 pasajeros	1	ZIPAQUIRÁ - CAJICÁ - (IDA Y REGRESO)
	Bus Capacidad 40 pasajeros	1	ZIPAQUIRÁ - CAJICÁ - (IDA Y REGRESO)
	Buseta Capacidad 25 pasajeros	1	ZIPAQUIRÁ - CHÍA - (IDA Y REGRESO)
	Bus Capacidad 40 pasajeros	1	ZIPAQUIRÁ - CHÍA - (IDA Y REGRESO)
	Buseta Capacidad 25 pasajeros	1	ZIPAQUIRÁ - TABIO (IDA Y REGRESO)
	Bus Capacidad 40 pasajeros	1	ZIPAQUIRÁ - TABIO (IDA Y REGRESO)
	Buseta Capacidad 25 pasajeros	1	ZIPAQUIRÁ - TENJO (IDA Y REGRESO)
	Bus Capacidad 40 pasajeros	1	ZIPAQUIRÁ - TENJO (IDA Y REGRESO)
	Buseta Capacidad 25 pasajeros	1	ZIPAQUIRÁ - BOGOTÁ (IDA Y REGRESO)
	Bus Capacidad 40 pasajeros	1	ZIPAQUIRÁ - BOGOTÁ (IDA Y REGRESO)
	Buseta Capacidad 25 pasajeros	1	ZIPAQUIRÁ - GIRARDOT (IDA Y REGRESO)
	Bus Capacidad 40 pasajeros	1	ZIPAQUIRÁ - GIRARDOT (IDA Y REGRESO)

Nota: Lo anterior, acorde a los trayectos requeridos por la entidad

- ✓ Los vehículos deben contar con permiso para traslado (Resolución de Habilitación de MinTransporte), tarjeta de operación nacional de pasajeros vigente, planillas de viaje disponibles, SOAT, REVISIÓN TECNOMECANICA anual, certificación del RUNT.
- ✓ Los vehículos no deben presentar golpes internos ni externos, deterioro ni daños en las sillas, piso y techo que puedan afectar la integridad de los usuarios. Además, deben estar libres de elementos o sustancias que

puedan afectar la integridad de los usuarios.

- ✓ Cada vehículo debe contar con matrícula de servicio público debidamente soportada, calcomanía "como conduzco", placa de color blanco y verificable en la tarjeta de propiedad del vehículo; que le permita prestar servicio público de transporte terrestre.
- ✓ Los proponentes deberán establecer exactamente hasta que lugar o sitios están presentando propuesta para cada zona.
- ✓ Las firmas participantes deben contar con los permisos y licencias para la prestación del servicio, exigidos por el Ministerio de Transporte y demás entes reguladores del servicio de transporte especial, de carga y fluvial a nivel nacional en lo que respecta a la habilitación en Servicio de Transporte los ítems de las características técnicas anteriormente descritas.
- ✓ Los participantes deben acreditar las fichas técnicas de los vehículos habilitados, para el Transporte de pasajeros de acuerdo con la normatividad vigente.
- ✓ Debe contar con póliza de seguro (contractual y extracontractual), la cual debe estar vigente durante la ejecución del contrato y acreditarse en la fecha establecida.
- ✓ Los vehículos se deben encontrar a paz y salvo por concepto de comparendos, multas y sanciones; no deben tener antecedentes judiciales, ni haber estado involucrados en accidentes de tránsito, y cumplir con los requisitos mínimos establecidos por el Ministerio de Transporte para operar este tipo de vehículos.
- ✓ El contratista debe contar con equipos de comunicación o en su defecto, se deberá suministrar a cada uno de los conductores un teléfono móvil con sistema de manos libres para mantener comunicación permanente ya sea en zonas urbanas o rurales.
- ✓ El proponente deberá contar con los permisos y licencias respectivos para la operación de estos servicios de comunicaciones, con vigencia durante la ejecución del contrato; garantizando el cumplimiento a lo establecido en el Código Nacional de Tránsito en su artículo 131.
- ✓ Estar dotados del equipo de carretera reglamentario (botiquín de primeros auxilios, extintor, linterna, tacos, caja de herramientas, llanta de repuesto, gato, cruceta señales reflectivas, entre otros) y cualquier otro elemento que las autoridades, el código de tránsito requiera o que la Alcaldía estime conveniente.
- ✓ Cada vehículo debe disponer de un conductor con licencia de conducción vigente para servicio público; para corroborar la veracidad de la información debe adjuntar hoja de vida con certificado de residencia.
- ✓ Los vehículos con sus respectivos conductores se requieren con disponibilidad de 24 horas de lunes a sábados, y domingos y festivos, cuando el Municipio de Zipaquirá lo requiera excepcionalmente.
- ✓ Los vehículos estarán disponibles, teniendo en cuenta la necesidad del servicio.
- ✓ El vehículo debe encontrarse en óptimo estado (tapizado, pintura, latonería, motor, llantas, vidrios).
- ✓ Certificación de paz y salvo por parte del propietario de Impuestos, multas y demás componentes necesarios para su utilización del vehículo.
- ✓ El oferente deberá adjuntar a la oferta los datos relativos a las marcas, modelos y placas de los vehículos que suministrará, con el fin de verificar la capacidad para prestar el servicio requerido.
- ✓ El oferente deberá presentar tres fotografías de los vehículos, de frente, una lateral y una interior, donde se aprecie su estado actual.
- ✓ La ejecución del futuro contrato se realizará conforme a los vehículos efectivamente ofertados en el proceso de selección, salvo solicitud previa y expresa del supervisor de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA ECONÓMICA: CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($463.500.000) M/CTE.